

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**OFICINA DE SALUD**

Alto Hospicio, 02 de Marzo de 2015.-  
**DECRETO ALC. N°257/2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 95/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M."; Resolución Exenta N° 94/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro"; Memorando N° 625/15 de 18 de Febrero de 2015, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que remite las instrucciones para la contratación del personal que preste servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**



Regularícese, Apruébese y Ratifíquese los Contrato a Base de Honorarios, suscritos entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y las personas que se detallan a continuación, para que presten servicios en el marco de los Convenios de Ejecución de los Programas denominados "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M. 2015" y "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro 2015"; desde el 01 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

Nombre	RUT	Cargo	Enero a Diciembre	Modalidad
Cristian Miranda Chamorro	16.593.364-8	Enfermero	\$ 10.000	por hora
Maritza Dragicevic Solar	17.040.254-5	Enfermera	\$ 10.000	por hora
Arrin Gallegos Merino	15.004.533-9	Enfermera	\$ 10.000	por hora
Paulina Ramirez Aguila	16.351.961-5	Enfermera	\$10.000	Por hora

MUNICIPALIDAD DE ATO HOSPICIO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE CONTROL

Al Sr. Director de Control  
Ato Hospicio, Ica

Por medio de la presente se informa a usted que el día 15 de mayo del presente año se realizó una visita de control a la Unidad de Salud Comunal de Ato Hospicio, Ica, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en el Reglamento de Control Sanitario de Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-94-PE, y sus modificatorias, así como de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura, respecto a la manipulación y comercialización de alimentos.

RESULTADOS

En la visita de control se observó que el personal responsable de la manipulación de alimentos, no cuenta con el curso de capacitación sanitaria correspondiente, lo que constituye una falta grave de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Control Sanitario de Alimentos.



Fecha	Descripción de la Faltas	Valor de la Multa	Observaciones
15/05/2024	Falta grave por manipulación de alimentos sin curso de capacitación sanitaria.	1000.00	
15/05/2024	Falta grave por manipulación de alimentos sin curso de capacitación sanitaria.	1000.00	
15/05/2024	Falta grave por manipulación de alimentos sin curso de capacitación sanitaria.	1000.00	
15/05/2024	Falta grave por manipulación de alimentos sin curso de capacitación sanitaria.	1000.00	

(... continuación de DECRETO ALC. N° 257/2015.)

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma mensual bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

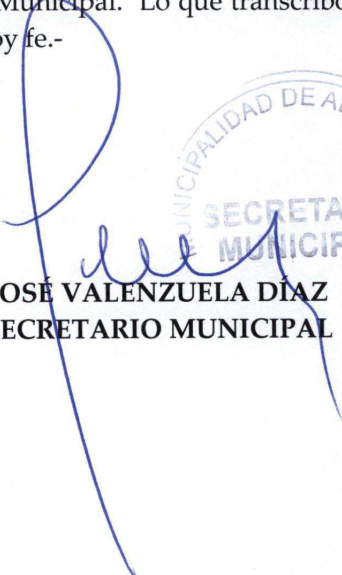
3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.006, cuando corresponda a SAPU CECOSF, y a la cuenta N° 215.21.03.999.999.005, cuando corresponda a SAPU Consultorio y en caso de exceso a la cuenta N° 215.21.03.999.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:  
Interesado  
Contraloría Regional  
Serv. Traspasados  
Dir. Control  
Carpeta Personal  
Encargado Personal